



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARA FRÍA DEL ALMACÉN DELEGACIONAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2023, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL EN MÉXICO SITRAVEM, S.A. DE C.V. quien funge como representante común y obligada solidaria de conformidad al convenio de participación conjunta firmado entre ella y la persona moral COMERCIALIZADORA BACROS, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representadas por el C. ISMAEL SOTO DEL HOYO, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. El **Lic. Roberto Adrián Tec Aké**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Titular de la Oficina de Conservación de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Cámara Fría del Almacén Delegacional Quintana Roo, para el Ejercicio 2023**.
 - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2509**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000000078-2023** de fecha **07 de Octubre de 2022** por un importe de **\$27'592,262.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

	<p style="text-align: center;">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E292-2022</p>
Contrato número C2M0556		

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-050GYR008-E292-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **26 de Diciembre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “EL INSTITUTO”, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. “EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1. a).- **Soluciones Integrales de Transportación Vertical en México SITRAVEM, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 5,736 de fecha 31 de Mayo de 2018, protocolizada ante la fe de la Licenciada Armida Araceli Alonso Madrigal, Titular de la Notaría Pública número 144 con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 15 de Junio de 2018, N.C.I. 201800137691, F.M.E. N-2018048662.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **Ismael Soto del Hoyo**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 15,037 de fecha 12 de Diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, Titular de la Notaría Pública número 41 con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) Su objeto social consiste en la **reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, equipo electrónico y equipo de precisión**; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SIT-180531-P45; cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Y cuenta con número de proveedor ante el IMSS: 0000145526.

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Av. Central número 471 interior 28, Colonia Unidad Habitacional Lomas de Becerra, Código Postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**. Teléfono: (722) 918 9379. Correo Electrónico: **travem1elevadores@gmail.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “EL INSTITUTO” cualquier cambio de domicilio.

II.2 a).- **Comercializadora Bacros, S.A. de C.V.**, es una persona moral, constituida mediante la Escritura Pública número 31,532 de fecha 10 de Marzo de 2016, protocolizada ante la fe de la Licenciada Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública número 83 con residencia en Atlacomulco, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México el 13 de Abril de 2016, N.C.I. 201800202934, F.M.E. 45268-15.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **Luis Alberto Dionisio Espinoza**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 16,750, de fecha 23 de Junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, Titular de la Notaría Pública número 41 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna

c) Su objeto social consiste en la **reparación y mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria y equipo industrial, equipo electrónico y de precisión; el comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, ferretero y para la construcción. Así como de mobiliario, equipo e instrumental médico, electromecánicas y laboratorio**, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CBA-160310-84A; así como también cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Hugo Sánchez número 93, Colonia La Deportiva, Código Postal 51356, Zinacantepec, Estado de México. Teléfono: (722) 918 9373. Correo Electrónico: comercializadora.bacros@gmail.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

- II.3. La persona moral **Soluciones Integrales de Transportación Vertical en México SITRAVEM, S.A. de C.V.**, manifiesta que por virtud del convenio de participación conjunta, se acordó entre ambos participantes que ésta será la representante común y obligada solidaria y cuyo convenio de participación conjunta se encuentra como **Anexo número 3 (Tres)** en el presente contrato.
- II.4. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplir con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.5. La empresa que funge como representante común y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuentan con las opiniones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de las cuales presentan copias a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.7. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, cuentan con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.
- II.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9. La persona moral **Soluciones Integrales de Transportación Vertical en México SITRAVEM, S.A. de C.V.**, quien funge como representante común y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que disponen de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asumen en el presente contrato.
- II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Av. Central número 471 interior 28, Colonia Unidad Habitacional Lomas de Becerra, Código Postal 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Teléfono: (722) 918 9379. Correo Electrónico: travem1elevadores@gmail.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$103,120.00 (Son: Ciento tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$257,800.00 (Son: Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los **20 (Veinte)** días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, (la Unidad a la que presta el servicio), número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, Orden de Servicio y Acta de entrega recepción de los servicios contratados debidamente firmada por el o los administradores del contrato, mismos que deberán ser entregados en la Avenida Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas. Así mismo deberá entregar junto con su factura, las Opiniones de Cumplimiento Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará las Opiniones de Cumplimiento del IMSS e INFONAVIT vigentes y positivas del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho. Las facturas deberán estar debidamente autorizadas y requisitadas según lo indica el Manual de Procedimientos para el Trámite de Pago y Control de techos financieros de "EL INSTITUTO". **Cuenta 42062509.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
CUENTA PREI 42062509 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	CUENTA CONAC 51350009 COG 35701
Concepto: • Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio del Instituto, incluido el pago de deducibles de seguros.	
Plazo de pago: 20 días	
Tipo de glosa: Conservación	
Requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> Existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes de IVA. Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes de IVA. Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT. Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato. Reportes y/o documentos establecidos en el contrato, en su caso. 	
Firmas de autorización en la representación impresa: Para contrato Nivel Central, Delegación y UMAE: <ul style="list-style-type: none"> La Administradora o el Administrador del contrato. Para orden de servicio Nivel Central: <ul style="list-style-type: none"> La o el Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto. Delegación: <ul style="list-style-type: none"> La o el Jefe del Servicio responsable del gasto. 	
Elabó: C. Oscar Díaz Hinojosa Encargado del Control en la Dirección de Remuneración Cuantiles y Fines	Autorizó: Mre. Ido Anselmo Martínez Gorrara, Titular de la Unidad de Fianzas de Seguros
Vigencia a partir de: 01 02 2019 Folio: Página 1 de 2 51350009-001	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
CUENTA PREI 42062509 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	CUENTA CONAC 51350009 COG 35701
UMAE: <ul style="list-style-type: none"> La o el Director o La o el Director Administrativo. 	
Normatividad: <ul style="list-style-type: none"> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Norma que establece las disposiciones generales de conservación, 1000-B01-022. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1000-001-014. Procedimientos para el seguimiento del mantenimiento preventivo contratado de los servicios de conservación, 1260-003-001. Procedimiento de mantenimiento correctivo de los servicios de conservación, 1260-003-002. 	
Elaboró: Lic. Daniel Díaz Hinojosa Encargado del Despacho de la Unidad de Administración Cuantiles y Fines	Autorizó: Mre. Ido Anselmo Martínez Gorrara, Titular de la Unidad de Fianzas de Seguros
Vigencia a partir de: 01 02 2019 Folio: Página 2 de 2 51350009-001	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; "EL INSTITUTO" indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción y detección de los mismos.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Avenida Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con el Titular de la Unidad y el Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio.
3. A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
4. **A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo del mismo, que preste el servicio en la Unidad correspondiente, durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en la unidad del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto del Administrador del presente contrato, o en su caso en la Unidad correspondiente, con el personal autorizado para tal fin.**

[Handwritten signatures and marks]

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el acta de validación emitida por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registran en el expediente de la licitación, el registro de la validación de la conformidad de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, licencia y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Período de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios: "EL PROVEEDOR" deberá atender los canjes de las partes que por defecto de fabricación presenten fallas o de las fallas en la operación del equipo consecuencia de un servicio deficiente en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la notificación realizada vía correo electrónico anunciado en la acreditación de la persona física o moral señalada por el participante por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento o a quien este designe para el seguimiento y aseguramiento de la operación continua de la Cámara Fría.

Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR": Se notificara a "EL PROVEEDOR" en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de partes y/o refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico: Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

Periodo de garantía: "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo nueve meses a partir de la entrega funcionando la Cámara fría por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: Tiempo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes: "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos: "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable:

- La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "Recibí Bien y/o Servicio" del personal usuario.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
3. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del párrafo 3.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con suz en el presente caso, por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente documento con el número de identificación de la Jefatura de Servicios Jurídicos: COAD06/JJS/CONTRATO/A-2022/00114
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso B).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.

PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

FECHA PARA INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACION A APLICARSE POR UN DIA DE ATRASO	PENALIZACION A APLICARSE POR DOS DIAS DE ATRASO	PENALIZACION A APLICARSE POR TRES DIAS DE ATRASO	PENALIZACION A APLICARSE POR CUATRO DIAS DE ATRASO	DEDUCTIVA (A)	RESCISIÓN DE CONTRATO	RESCISIÓN DE CONTRATO
La fecha de inicio del servicio será conforme al Calendario de inicio de servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 2 días naturales	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 6 días naturales posteriores al Calendario de inicio de servicio.	Se aplicara una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio que inicie al 3 día posteriores al Calendario de inicio de servicio.	Se aplicara una Pena convencional del 5% del valor del servicio que inicie a los 4 días posteriores al Calendario de inicio de servicio.	Se aplicara una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio que inicie a los 5 días posteriores al Calendario de inicio de servicio.	Se aplicara una Pena convencional del 10% del valor del servicio que inicie a los 6 días posteriores al Calendario de inicio de servicio.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie a más tardar a los 6 días Naturales posteriores al Calendario de inicio de servicio.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios no iniciara a más tardar a los 6 días Naturales posteriores al Calendario de inicio de servicio.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 6 días naturales posteriores al Calendario de inicio de servicio.

Se aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de las fechas pactadas, conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido.

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación correspondiente, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Cuando incumpla lo establecido en la Cláusula Quinta, Cuarto Punto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (tres) "Convenio de Participación Conjunta"
Anexo 4 (Cuatro) "Oficio de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 06 de Enero de 2023.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p><i>[Signature]</i> Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR" SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL EN MÉXICO SITRAVEM, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA BACROS, S.A. DE C.V.</p> <p><i>[Signature]</i> C. Ismael Soto del Hoyo Representante Legal Común</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p><i>[Signature]</i> Lic. Roberto Adrián Tec Aké Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el programa elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **CONTRATO/A-20230114**.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos que determinen procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

Anexo 1 (Uno)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

PARTIDA 5.- "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARA FRÍA DEL ALMACEN DELEGACIONAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2023".

CUCOP	PARTIDA	SUBPARTIDA	EQUIPO	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE TOTAL
35701	5	5.1	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARA FRÍA CON SISTEMA REDUNDANTE, INSTALADA EN EL ALMACEN DELEGACIONAL, CONSISTE EN: BAJAR LOS EVAPORADORES Y LAVARLOS PERFECTAMENTE CON AGUA A PRESIÓN, LAVARLOS CON LIQUIDO DESENGRASANTE, CHECAR TERMINALES ELÉCTRICAS DEL EVAPORADOR, CAMBIO DE FILTROS DESHIDRATADOR DE LÍNEA DE LÍQUIDO Y DE LÍNEA DE SUCCIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN EN VENTILADORES, LAVADO DE SERPENTIN CONDENSADOR CON AGUA A PRESIÓN Y LUEGO DESENGRASANTE, REALIZAR PRUEBAS DE PRESIÓN EN LÍNEAS DE ALTA Y BAJA PARA DETECTAR FUGAS CON NITRÓGENO, HACER VACÍO, CARGA DE GAS R-22, LIMPIEZA DE TERMINALES ELÉCTRICAS, ARRANQUE Y PRUEBA, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CONDENSADORA, LIMPIEZA Y AJUSTE DE BORNE DE COMPRESOR, PRUEBAS EN EL PRESOSTATO DEL EQUIPO, EN EL TABLERO ELÉCTRICO REVISAR, AJUSTAR, CHECAR VOLTAJE Y AMPERAJE, REVISIÓN DE CONTACTORES RELEVADORES, INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO, PRUEBA AL SISTEMA DE ARRANQUE PROGRAMADO Y CAMBIO DE SUS COMPONENTES DE SER NECESARIO, CALIBRACIÓN DE LOS TERMÓMETROS Y CAMBIO DE SER NECESARIO, LUADO, RASPAO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIÓN Y PINTURA DE ESMALTE EN ÁREAS DAÑADAS, LIMPIEZA Y SANITACIÓN DE LA CÁMARA FRÍA Y DE LOS EQUIPOS QUE LA CONFORMAN A EFECTO DE MANTENERLOS LIBRES DE CONTAMINACIÓN. INCLUYE: ENTREGA DE FORMATO DE REGISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN AL FINALIZAR EL SERVICIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y RETIRO DE DESPERDICIOS FUERA DE LA OBRA.</p>	2	\$20,000.00	\$40,000.00
		5.2	<p>SERVICIO DE REGISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN MENSUAL CONSISTEN EN: A. VERIFICAR QUE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN Y ANTECÁMARA DE CONGELACIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS INTERVALOS DE + 2°C A + 8°C PROCEDIENDO A LOS AJUSTES EN CASO NECESARIO. B. REVISAR LAS TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN LOCALIZANDO Y REPARANDO FUGAS EN EL SISTEMA, EFECTUANDO RECARGAS DE GAS REFRIGERANTE EN CASO NECESARIO. C. VERIFICAR LAS PRESIONES DE SUCCIÓN Y DESCARGA, EFECTUANDO LOS AJUSTES Y REPARACIONES QUE SE REQUIERAN. D. VERIFICAR QUE EL VOLTAJE, AMPERAJE Y OPERACIÓN DE LOS MOTORES Y COMPRESORES SE ENCUENTRE DENTRO DEL INTERVALO DE OPERACIÓN NORMAL, CORRIGIENDO LA FALLA EN CASO NECESARIO. E. REVISAR, AJUSTAR DENTRO DEL INTERVALO REQUERIDO Y EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIAR LOS CONTROLES DE PRESIÓN. F. REVISAR, AJUSTAR EL TERMOSTATO DE AMBIENTE DENTRO DEL INTERVALO REQUERIDO Y EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIAR SOLENOIDES Y DE TERMOEXPANSIÓN. G. LIMPIAR, REVISAR Y AJUSTAR DENTRO DEL INTERVALO REQUERIDO Y EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIAR LAS VÁLVULAS H. LAVAR LA UNIDAD CONDENSADORA Y SERPENTINES DE LOS DIFUSORES CON DESINCRUSTANTE, EN CASO DE SER NECESARIO SU SUSTITUCIÓN, SE INFORMARÁ AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD PRESENTANDO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE PARA SU AUTORIZACIÓN. I. AJUSTAR LA TENSION DE BANDAS Y CAMBIO INMEDIATO CUANDO ESTÉN DAÑADAS. J. VERIFICAR LA ALINEACIÓN DE POLEAS Y VOLANTE DEL COMPRESOR. K. SOPLETEAR Y LIMPIAR EL EQUIPO E INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN, ELÉCTRICAS Y DE CONTROL, MANTENIÉNDOLOS LIBRE DE MUGRE Y POLVO, INCLUYENDO EL ACOMODO DEL CABLEADO Y APRIETE DE CONEXIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE TODO EL SISTEMA. L. REVISIÓN DEL EL SISTEMA ELÉCTRICO A PARTIR DEL INTERRUPTOR GENERAL DE LA CÁMARA FRÍA, INCLUYENDO INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS Y CONTROLES PARA LOS COMPRESORES, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS, REPARANDO Y CORRIGIENDO FALLAS OPORTUNAMENTE. M. VERIFICAR QUE LAS ALARMAS, OPEREN CORRECTAMENTE REPARANDO O SUSTITUYENDO LAS QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS. N. REVISAR Y REPARAR EN CASO NECESARIO LOS TERMÓGRAFICADORES, ASÍ COMO EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE LA PLUMILLA MARQUE LAS TEMPERATURAS INTERIORES REALES DE TRABAJO. O. REVISAR, AJUSTAR O REPARAR EN CASO NECESARIO, LA CENTRAL DE ALARMAS, VERIFICANDO QUE SE ACTIVE OPORTUNAMENTE. P. REVISAR Y REPARAR EN CASO NECESARIO LAS TERMOALARMAS EN LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN Y ANTECÁMARA DE CONGELACIÓN, QUE DEBEN ACCIONARSE CUANDO LA TEMPERATURA ESTE FUERA DE LOS INTERVALOS DE + 2°C LA BAJA Y + 8°C LA ALTA. Q. REVISAR QUE EL MOTOR CUENTE CON TODOS SUS ACCESORIOS, COMO SON TORNILLOS, TUERCAS, TAPAS, ETC. REPONIENDO</p>	10	\$21,780.00	\$217,800.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

CUCOP	PARTIDA	SUBPARTIDA	EQUIPO	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE TOTAL
			AQUELLOS QUE FALTEN O SE ENCUENTREN EN MALAS CONDICIONES. R. REVISAR EL ESTADO DEL SELLO DE HULE PERIMETRAL DE LA PUERTA DE ACCESO A LA CÁMARA; VERIFICAR SU CIERRE HERMÉTICO Y SUSTITUIR EL QUE SE ENCUENTRE DAÑADO; VERIFICAR EL CORRECTO SELLADO GENERAL DE LOS PANELES QUE CONFORMAN LA CÁMARA Y APLICAR SILICÓN EN LAS UNIONES QUE LO REQUIERAN. S. REVISAR Y REPARAR LOS PICAPORTES DE LAS PUERTAS. AL FINALIZAR EL SERVICIO SE DEBERÁ ENTREGAR EL FORMATO DE REGISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEBIDAMENTE FORMALIZADO.			

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Partida 5:

Calendario de inicio de servicio.												
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Subpartida 5.1	16/01/2023	16/02/2023	16/03/2023	14/04/2023	12/05/2023	16/06/2023	14/07/2023	18/08/2023	15/09/2023	20/10/2023	17/11/2023	08/12/2023
Subpartida 5.2												

PARA LA SUBPARTIDA 5.1

- La fecha de inicio del servicio será conforme al Calendario de inicio de servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 2 días naturales.
- La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 6 días naturales posteriores al Calendario de inicio de servicio.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario.
- La vigencia del contrato será a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de Diciembre del 2023

PARA LA SUBPARTIDA 5.2

- La fecha de inicio del servicio será conforme al Calendario de inicio de servicio, con un plazo de ejecución del servicio de 2 días naturales.
- La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 6 días naturales posteriores al Calendario de inicio de servicio.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario.
- La vigencia del contrato será a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de Diciembre del 2023

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:

JCU:	NOMBRE	UNIDAD:	DIRECCION:	LOCALIDAD:
JCU 2	C. Jesus Joaquin Gamboa Fajardo	Almacén Delegacional	Carr. Chetumal - Mérida Km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77060, Municipio Othón P. Blanco, Ciudad Chetumal, Quintana Roo. Teléfono : (983) 832 6802	Chetumal



Contrato número C2M0556

Anexo 2 (Dos)
"Formato de Fianza"

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIALIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

Anexo 3 (Tres)
 "Convenio de Participación Conjunta"

BACROS
 COMERCIALIZADORA BACROS S.A DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTADAL QUINTANA ROO COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 PROYECTO CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR008-E292-2022
 *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES OTIS
 DE LA U.M.F. NO. 11, U.M.F. NO. 16, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES HITRA DEL H.G.Z. NO. 18,
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES BP DEL H.G.Z.M.F. NO. 1,
 H.G.Z. NO. 3, U.M.F. NO. 13, Y U.M.F. 14 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARA
 FRÍA DEL ALBACEN DELEGACIONAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022*

NUMERAL 6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO, O EL QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.
 INCISO C) CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA ANEXO 2

FORMATO RELATIVO AL PUNTO 6 INCISO C)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL EN MÉXICO SITRAVEM S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ISMAEL SOTO DEL HOYO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA **COMERCIALIZADORA BACROS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **LUIS ALBERTO DIONISIO ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,736, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 144, DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2018048662; N.C.I. 201800137691 DE FECHA 15 DE JUNIO 2018.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ENAJENACIÓN DE ACCIONES

ACTA 16,765 PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
 ENAJENACIÓN DE ACCIONES (PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN, A LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE JUAN ANTONIO SOTO DEL HOYO)
 NOTARIO PÚBLICO NO. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: FME: N-2018048662 | NCI 202100148055
 FECHA 09 DE JULIO DEL 2021 EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

LEONARDO DANIEL CRUZ BARRAGÁN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUBL950916N44.
EDGAR GUTIERREZ ESQUIVEL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GUEE6704106F6



HUGO SÁNCHEZ #93-INT.1, COL. LA DEPORTIVA 51356, ZINACANTEPEC, MÉXICO.



RFC: CBA16031084A



comercializadora.bacros@gmail.com



7229189373 7229189374

0015



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

BACROS
 COMERCIALIZADORA BACROS S.A DE C.V.

SITRAVEM

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTADAL QUINTANA ROO COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 PROYECTO CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR008-E292-2022
 *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES OTIS
 DE LA U.D.F. NO. 11, U.U.F. NO. 16, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES HITR DEL H.G.Z. NO. 18,
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES UP DEL H.G.Z.M.F. NO. 1,
 H.G.Z. NO. 3, U.U.F. NO. 13, Y U.U.F. 14 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARA
 FRÍA DEL ALMACEN DELEGACIONAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023*

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SIT180531P45** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **C68 12730 102**.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **15,037** DE FECHA **12 DE DICIEMBRE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **41**, DE **TOLUCA ESTADO DE MÉXICO** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **N.C.I. 202000187439 F.M.E. N-2018048662** DE FECHA **9 DE OCTUBRE 2020**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN **C. INDEPENDENCIA 409 BARRIO EL CALVARIO ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 51354**.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, EQUIPO ELECTRÓNICO, ELECTROMECAÁNICO Y EQUIPO DE PRECISIÓN**, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **AV. CENTRAL NÚM. 471 INT. 28 U. HAB. LOMAS DE BECERRA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO C.P. 01280**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **31,532**, DE FECHA **10 DE MARZO DEL 2016**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **NORMA VÉLEZ BAUTISTA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **83**, DE **ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **45268*15** DE FECHA **13 DE ABRIL 2016**.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA: **25,963 AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL** CON FECHA **20 DE JUNIO DE 2018** ANTE LA FE DEL LIC. **EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ** TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA **142**, CON RESIDENCIA EN **TALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO**. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, FME **45268** NCI: **201800202934** CON FECHA **30 DE AGOSTO DEL 2018**

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
LEONARDO DANIEL CRUZ BARRAGÁN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CUBL950916N44**.
MIGUEL ÁNGEL CRUZ BARRAGÁN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CUBM890725AL9**.
MIGUEL ÁNGEL CRUZ RODRIGUEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CURM660930J1**.



HUGO SÁNCHEZ #93-INT.1. COL. LA DEPORTIVA 51356, ZINACANTEPEC, MÉXICO.



RFC: CBA16031084A



comercializadora.bacros@gmail.com



7229189373 7229189374

0016

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

BACROS
 COMERCIALIZADORA BACROS S.A DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUINTANA ROO COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 PROYECTO CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR008-E292-2022
 *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES OTIS
 DE LA U.I.F. NO. 11, U.I.F. NO. 16, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES HITRA DEL H.O.Z. NO. 18,
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MP DEL H.G. ZMIF NO. 1,
 H.G.Z. NO. 3, U.I.F. NO. 13, Y U.I.F. 14 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARA
 FRIA DEL ALMACEN DELEGACIONAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023*

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CBA16031084A** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **C 68 12 464 108**.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16,750** DE FECHA **23 DE JUNIO DEL 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **41**, DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **FME 45268 NCI 202100148061** DE FECHA **09 DE JULIO 2021**, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN **Niño Perdido No. 11 SAN ANTONIO ACAHUALCO MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 51380**

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DE EQUIPO INDUSTRIAL, EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE PRESIÓN; EL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, FERRETERO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.**

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **HUGO SÁNCHEZ No. 93 COL. LA DEPORTIVA ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 51356**

EL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA ES CELEBRADO POR **SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN VERTICAL EN MÉXICO SITRAVEM S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ISMAEL SOTO DEL HOYO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **COMERCIALIZADORA BACROS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **LUIS ALBERTO DIONISIO ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**

3.1 **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN **LA-050GYR008-E292-2022**.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS

2 HUGO SÁNCHEZ #93-INT.1, COL. LA DEPORTIVA 51356, ZINACANTEPEC, MÉXICO.
 1 RFC: CBA16031084A comercializadora.bacros@gmail.com 7229189373 7229189374

0017



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

BACROS
 COMERCIALIZADORA BACROS S.A DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTADAL QUINTANA ROO COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 PROYECTO CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR008-E292-2022
 *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES OTIS
 DE LA U.I.F. NO. 11, U.I.F. NO. 16, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES HITRA DEL H.G.Z. NO. 18,
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES UP DEL H.G.ZAF NO. 1,
 H.G.Z. NO. 3, U.I.F. NO. 13, Y U.I.F. 14 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARA
 FRIA DEL ALMACEN DELEGACIONAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022*

34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.
 EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN NÚMERO LA-050GYR008-E292-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "B": SUMINISTRARÁ EL MATERIAL, EQUIPO QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS,

PARTICIPANTE "A" ELABORARÁ LA FACTURACIÓN.

PARTICIPANTE "A Y B": SUMINISTRARÁN LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

PARTICIPANTE "A Y B": TENDRÁ A CARGO LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE A, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-050GYR008-E292-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A (LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO), PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN NÚMERO LA-050GYR008-E292-2022.



HUGO SÁNCHEZ #93-INT.1, COL. LA DEPORTIVA 51356, ZINACANTEPEC, MÉXICO.



RFC: CBA16031084A



comercializadora.bacros@gmail.com



7229189373 7229189374

0018



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

BACROS
 COMERCIALIZADORA BACROS S.A DE C.V.

SITRAVEM

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUINTANA ROO COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 PROYECTO CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-050GYR008-E292-2022
 *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES OTIS
 DE LA U.I.F. NO. 11, U.I.F. NO. 16, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES HITRA DEL H.Q.Z. NO. 18,
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MP DEL H.G.Z.M.F. NO. 1,
 H.Q.Z. NO. 3, U.I.F. NO. 13, Y U.I.F. 14 Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARA
 FRÍA DEL ALMACEN DELEGACIONAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023*

CUARTA- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN NÚMERO LA-050GYR008-E292-2022, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN NÚMERO LA-050GYR008-E292-2022 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

"EL PARTICIPANTE A"

ISMAEL SOTO DEL HOYO
 REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES DE
 TRANSPORTACIÓN VERICAL EN MÉXICO SITRAVEM S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

LUIS ALBERTO DIONISIO ESPINOZA
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 COMERCIALIZADORA BACROS S.A.
 DE C.V.



HUGO SÁNCHEZ #93-INT.1, COL. LA DEPORTIVA 51356, ZINACANTEPEC, MÉXICO.



RFC: CBA16031064A



comercializadora.bacros@gmail.com



7229189373 7229189374

0019



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E292-2022

Contrato número C2M0556

Anexo 4 (Cuatro)
"Oficio de Administrador de Contrato"



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN
 QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONSERVACION

Chetumal Q. Roo, a 07 de Octubre de 2022
 Oficio No. JSA/249001100100/ 01165 /2022

Dra. Dulce Milagro Mercado Solís.
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Lic. Roberto Adrian Tec Ake., Encargado del departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación para la contratación del: "Servicio de Mantenimiento PREVENTIVO A CAMARA FRIA DEL ALMACEN DELEGACIONAL PARA EL EJERCICIO 2023"

[Handwritten signature]
 Lic. Roberto Adrian Tec Ake

Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales

Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx

Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Elaboró: Lic. Zyemy A. Gutiérrez Ramirez
 Resp. De Proyectos E3
 Matrícula: 341240085



Aro. Carta Palencia Chuc Reyes
 DELEGACION QUINTANA ROO
 Matrícula 311240039
 21/10/2022



2022 Flores
 Año de Magón